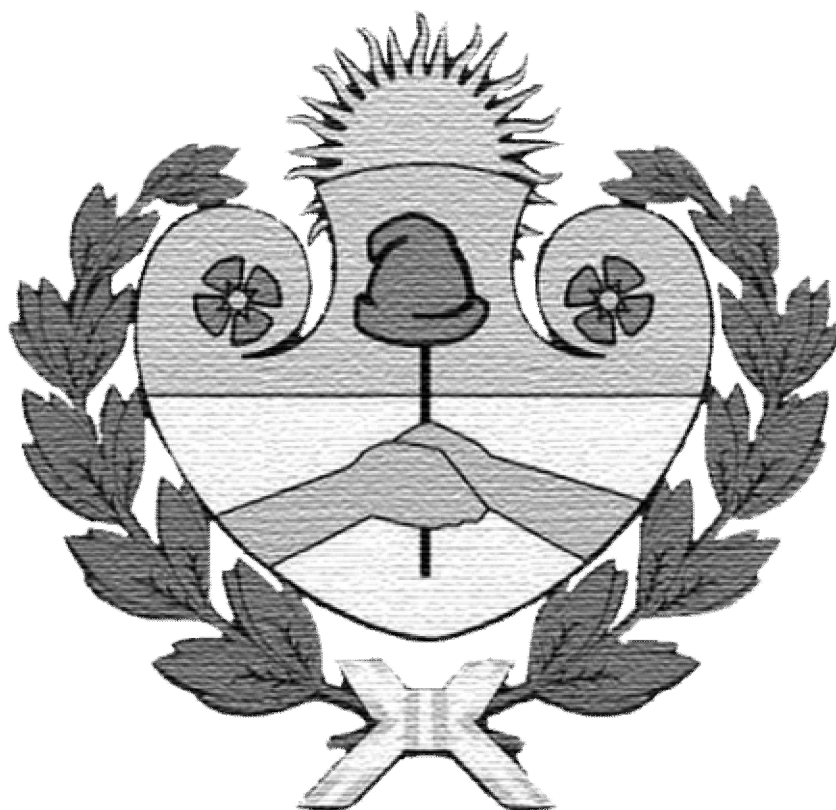


BOLETÍN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 3 Año XCVI

San Salvador de Jujuy, 07 de Enero de 2013.-

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Hugo Oscar Insausti

Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

Ministro de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud

Dr. Victor Alberto Urbani

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero

Ministro de Educación

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N. Miguel Ángel Lembo

Fiscal de Estado

Dr. Alberto Miguel Matuk

LEYES- DECRETOS- RESOLUCIONES

**“2012 AÑO DEL BICENTENARIO DEL ÉXODO JUJEÑO”
LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE****LEY N° 5748**

ARTÍCULO 1.- Incorporase como Artículo 100 Bis, de la Ley N° 3161/74, el siguiente:

“**Artículo 100 Bis.-** Cuando el personal reúna los requisitos de edad y de servicio para acceder a la Jubilación Ordinaria podrá ser intimado a iniciar los trámites pertinentes por ante la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES), o el organismo que la sustituya, extendiéndosele los certificados de servicios y demás documentación necesaria a esos efectos. A partir de la notificación fehaciente que dicha documentación se encuentra a su disposición, se mantendrá la relación de empleo hasta que el agente obtenga el beneficio o durante el plazo máximo de un año, lo que ocurriere primero. Concedida la Jubilación Ordinaria o vencido el plazo de un año, la relación de empleo público quedará extinguida”.

ARTÍCULO 2.- Las disposiciones del Artículo 100 Bis que se incorpora a la Ley N° 3161/74, además será de aplicación a la totalidad de las relaciones de empleo o función pública, con independencia del régimen jurídico que las regule.

ARTÍCULO 3.- La presente Ley empezará a regir a partir del 1 de Abril de 2013, y a tales fines el Poder Ejecutivo Provincia dictará la normativa reglamentaria pertinente, contemplando la gradualidad en su aplicación para asegurar la normal prestación de servicios y priorizando la situación del personal que cuente con mayor cantidad de años de edad o condiciones de salud que así lo aconsejen.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-
SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de diciembre de 2012.-

Dr. Jorge Oscar Rodríguez
Secretario Parlamentario

Dr. Guillermo Raúl Jenefes
Presidente
Legislatura de Jujuy

**“2012 AÑO DEL BICENTENARIO DEL ÉXODO JUJEÑO”
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY****EXPTE. N° 200-662/2012.-****CORRESP. A LEY N° 5748.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2012.-**

Téngase por LEY DE LA PROVINCIA, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dese al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Jefatura de Gabinete de Ministros; Ministerio Gobierno y Justicia, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Producción, Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Educación; Secretaria General de la Gobernación para su conocimiento; y oportunamente. ARCHÍVESE.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

**“2012 AÑO DEL BICENTENARIO DEL ÉXODO JUJEÑO”
LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE****LEY N° 5752**

“USO DE ENERGÍAS ALTERNATIVAS EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS”

ARTÍCULO 1.- En la realización de toda la obra pública que concrete o haga concretar con el Estado Provincial, deberá aplicarse la utilización de energías alternativas, aún donde exista provisión de energía de fuentes tradicionales y según la viabilidad del estudio de factibilidad técnica. En este último caso, los proyectos a elaborarse podrán prever sistemas para el aprovechamiento de ambas fuentes de energía, sea en forma complementaria o sucedánea.

ARTÍCULO 2.- El alcance de lo previsto en el artículo precedente, es en relación a todo tipo de obra y/o trabajo público, que incluya los siguientes ítems:

- Sistema de calefacción ambiental;
- Sistema de calentamiento de agua;
- Provisión de energía eléctrica, individual o comunitaria;
- Instalaciones de cocina, hornos, etc.;
- Otros

ARTÍCULO 3.- A los fines previstos en la presente Ley, establécese que el territorio Provincial estará sectorizado en dos (2) áreas o regiones:

Región 1: Comprende los Departamentos de Tumbaya, Tilcara, Humahuaca, Valle Grande, Cochinoca, Susques, Riconada, Santa Catalina y Yavi.

Región 2: Comprende los Departamentos de Dr. Manuel Belgrano, Palpalá, San Antonio, El Carmen, San Pedro, Santa Bárbara y Ledesma.

ARTÍCULO 4.- El Poder Ejecutivo Provincial diseñará un Plan de Implementación Progresivo para el cumplimiento total de la presente, en los siguientes plazos:

- Para la Región 1: cuatro (4) años, a partir de la fecha de promulgación de la presente Ley;
- Para la Región 2: cinco (5) años.

ARTÍCULO 5.- El Poder Ejecutivo Provincial realizará las gestiones necesarias para que en las obras públicas que realice el Estado Nacional en el territorio Provincial se considere lo establecido en la presente, debiendo a tal fin firmar los Convenios que resulten pertinentes.

ARTÍCULO 6.- Invítase a las Municipalidades a adherir a la presente Ley.

ARTÍCULO 7.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-
SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de diciembre de 2012.-

Dr. Jorge Oscar Rodríguez
Secretario Parlamentario

Dr. Guillermo Raúl Jenefes
Presidente
Legislatura de Jujuy

**“2012 AÑO DEL BICENTENARIO DEL ÉXODO JUJEÑO”
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY****EXPTE. N° 200-665/2012.-****CORRESP. A LEY N° 5752.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2012.-**

Téngase por LEY DE LA PROVINCIA, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dese al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Jefatura de Gabinete de Ministros; Ministerio Gobierno y Justicia; Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos; Ministerio de Hacienda; Secretaria General de la Gobernación para su conocimiento; y oportunamente. ARCHÍVESE.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

“2012 AÑO DEL BICENTENARIO DEL ÉXODO JUJEÑO”

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 5754

ARTICULO 1.- Créase en el ámbito del Ministerio de Salud de la Provincia de Jujuy, el Registro Provincial de Tumores, con la finalidad de elaborar una base de datos que contenga el registro actualizado de tumores malignos comprobados que afectan a toda la población de la Provincia.

ARTICULO 2.- La Base de Datos que conforma el Registro Provincial de Tumores estará centralizada para la Dirección Provincial de Programas Sanitarios dependiente del Ministerio de Salud.

En cada hospital provincial dependiente del Ministerio de Salud en el que funcione el proceso de oncohematología se conformará una Comisión de Análisis y Vigilancia Epidemiológica, la que estará encargada de confeccionar el listado de afectaciones neoplásicas malignas diagnosticadas en su ámbito.

ARTICULO 3.- El Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Salud dispondrá por vía reglamentaria:

- Los efectores u organismos públicos y privados que, con carácter obligatorio, deberán remitir sus datos a los fines de conformar el Registro que se crea por la presente Ley;
- Los datos mínimos que deberá contener la información a proporcionarse y los documentos que deberán utilizarse;
- Los plazos dentro de los cuales deberá cumplirse con el deber de información;
- Las sanciones por incumplimiento a las disposiciones de la presente Ley.

ARTICULO 4.- El Registro Provincial de Tumores desarrollará sus tareas según las normas propuestas por la Agencia Internacional de Investigación de Cáncer (IARC).

ARTICULO 5.- El Ministerio de Salud invitará a las diferentes asociaciones científicas de la Provincia a sumar sus aportes a los fines de perfeccionar el Registro Provincial de Tumores, formar parte de las Comisiones de Análisis y Vigilancia Epidemiológica y/o contribuir con sus aportes en lo atinente a tratamientos y evolución

ARTICULO 6.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.- SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de diciembre de 2012.-

Dr. Jorge Oscar Rodríguez
Secretario Parlamentario

Dr. Guillermo Raúl Jenefes
Presidente
Legislatura de Jujuy

**“2012 AÑO DEL BICENTENARIO DEL ÉXODO JUJEÑO”
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
EXPTE. N° 200-669/2012.-
CORRESP. A LEY N° 5754.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2012.-**

Téngase por LEY DE LA PROVINCIA, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dese al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Jefatura de Gabinete de Ministros; Ministerio de Salud; Secretaria General de la Gobernación para su conocimiento; y oportunamente. ARCHÍVESE.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

**“2012 AÑO DEL BICENTENARIO DEL ÉXODO JUJEÑO”
LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 5755**

ARTICULO 1.- Declárase el día 03 de Abril de cada año, como Día de Celebración Provincial en Conmemoración de la Batalla de Volcán.

ARTICULO 2.- Establécese que el Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Educación de la provincia de Jujuy, incluya esta fecha en el calendario escolar.

ARTICULO 3.- Dispónese que todo los años a partir de la sanción de la presente Ley, en todos los establecimientos dependientes del Ministerio de Educación, se realice actividades alusivas a la batalla de Volcán, tendientes a conmemorar la misma y exaltar su importancia en la causa independentista.

ARTICULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.- SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de diciembre de 2012.-

Dr. Jorge Oscar Rodríguez
Secretario Parlamentario

Dr. Guillermo Raúl Jenefes
Presidente
Legislatura de Jujuy

**“2012 AÑO DEL BICENTENARIO DEL ÉXODO JUJEÑO”
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
EXPTE. N° 200-666/2012.-
CORRESP. A LEY N° 5755.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2012.-**

Téngase por LEY DE LA PROVINCIA, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dese al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Jefatura de Gabinete de Ministros; Ministerio de Educación; Ministerio Gobierno y Justicia; Secretaria General de la Gobernación para su conocimiento; y oportunamente. ARCHÍVESE.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

**“2012 AÑO DEL BICENTENARIO DEL ÉXODO JUJEÑO”
LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 5757**

ARTICULO 1.- Transfiérase a título gratuito el dominio pleno del inmueble individualizado catastralmente como Matrícula A-76.448, Circunscripción 1, Sección 1, Manzana 5, Parcela 6, Padrón A-99.068, con una superficie de 7.084,33 m2, Departamento Dr. Manuel Belgrano, San Salvador de Jujuy, que surge del plano registrado N° 12.383 de fecha 3 de Agosto de 2012, a la Legislatura de la Provincia de Jujuy.

ARTICULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.- SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de diciembre de 2012.-

Dr. Jorge Oscar Rodríguez
Secretario Parlamentario

Dr. Guillermo Raúl Jenefes
Presidente
Legislatura de Jujuy

**“2012 AÑO DEL BICENTENARIO DEL ÉXODO JUJEÑO”
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
EXPTE. N° 200-673/2012.-
CORRESP. A LEY N° 5757.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2012.-**

Téngase por LEY DE LA PROVINCIA, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dese al Registro y Boletín Oficial, tome

razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Jefatura de Gabinete de Ministros; Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial; Secretaria General de la Gobernación para su conocimiento; y oportunamente. ARCHÍVESE.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

“2012 AÑO DEL BICENTENARIO DEL ÉXODO JUJEÑO”
LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE
LEY N° 5758

ARTICULO 1.- Exímase del pago de los Tributos Provinciales previstos en el Código Fiscal (T.O. 1982) a la empresa adjudicataria de las obras “Construcción Sector Materno Infantil del Hospital de Niños Dr. Héctor Quintana de la Provincia”, financiada con Recursos de Origen Nacional mediante Convenio con el Estado Nacional aprobado por Ley N° 5666 y “Remodelación, ampliación equipamiento e incorporación de sistemas informáticos del Hospital de Niños Dr. Héctor Quintana” de esta ciudad.

ARTICULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-
SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de diciembre de 2012.-

Dr. Jorge Oscar Rodríguez
Secretario Parlamentario

Dr. Guillermo Raúl Jeneffes
Presidente
Legislatura de Jujuy

“2012 AÑO DEL BICENTENARIO DEL ÉXODO JUJEÑO”
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
EXPTE. N° 200-674/2012.-
CORRESP. A LEY N° 5758.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2012.-

Téngase por LEY DE LA PROVINCIA, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dese al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Jefatura de Gabinete de Ministros; Ministerio de Hacienda; Secretaria General de la Gobernación para su conocimiento; y oportunamente. ARCHÍVESE.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY
“2012 AÑO DEL BICENTENARIO DEL ÉXODO JUJEÑO”
LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE
LEY N° 5749

“INCORPORACIÓN A PLANTA PERMANENTE DEL PERSONAL
CONTRATADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”

TITULO I

CAPITULO I

OBJETIVOS –ÁMBITO DE APLICACIÓN –EXCEPCIÓN

ARTICULO 1.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a incorporar a la planta Permanente de la Administración Pública al personal que se desempeñe como Personal Contratado, y reúna los requisitos previsto en la presente Ley.

ARTICULO 2. Queda comprendido en el alcance de sus disposiciones, los agentes que desempeñe como Personal Contratado del Poder Ejecutivo Provincial, con excepción de:

- El personal que revista en el Escalafón correspondiente al Personal de la Policía de la Provincia y Servicios Penitenciario;
- El personal que revista en el Escalafón Docente;

- El personal que revista en el Escalafón de los Profesionales de la Salud (Leyes Nros 4135 y 4418);
- El personal comprendido en el Régimen de Convenios Colectivos de Trabajos;
- El personal de Gabinete;
- El personal contratado con Financiamiento Nacional o Internacional, como así también el que cumpla funciones en el marco de Convenios de colaboración, becas y/o pasantías;
- Todo otro que según la reglamentación vigente tenga que acceder mediante concursos o procesos de selección.-

ARTICULO 3. Las disposiciones de este ordenamiento serán actuadas teniendo en cuenta los siguientes objetivos:

- Priorizando el mantenimiento regular y eficiente y la mejora en la prestación de los servicios de acuerdo con los enunciados de la Constitución Provincial y con los planes y programas de Gobierno estableciendo por el Poder Ejecutivo Provincial;
- Dar efectiva vigencia al derecho de estabilidad en el empleo para quienes se han venido desempeñado como agentes públicos en condiciones excepcionales de prestación de los servicios;
- Permitir el desarrollo de la carrera administrativa, mediante el ingreso del personal a la planta permanente, y posibilidad de efectuar reubicaciones de funciones y categoría dentro de la administración y los fines que esta persigue;

CAPITULO II

DEL INGRESO A PLANTA PERMANENTE

ARTICULO 4. A los fines del ingreso a Planta Permanente del Personal Contratado, deberán cumplir, además de los requisitos establecidos en el escalafón que revistiere, los siguientes:

- Desempeñar funciones en forma actual y efectiva en virtud de contrato de servicio o Locacion de obra, suscripto por autoridad competente y debidamente autorizado mediante Decreto.
- Haber prestado servicios de manera efectiva, continua y sucesiva durante los últimos cinco (5) años, bajo las modalidades antes indicada aún cuando las contrataciones correspondan a distintas reparticiones o funciones.
- Haber demostrado idoneidad, conocimiento y eficacia en la función que se venía desempeñando, situación que deberá ser certificada por el responsable máximo del área en la cual presta servicios.-
- No estar gozando del beneficio previsional de jubilación.
- No reportar sanciones administrativas que se consideren de gravedad, conforme la reglamentación que al respecto se dicte.
- No estar condenado por delito doloso o tener pendiente proceso criminal por delito doloso.-
- Cumplir con la totalidad de requisitos administrativos que se especifiquen en la presente Ley y su reglamentación.

ARTICULO 5.- Las personas contratadas, de acuerdo con lo previsto en las Leyes Nros. 3161/74 y 4413 que cumplan con los requisitos del Artículo anterior, y que deseen acogerse a los beneficios de la presente Ley, deberán presentar la siguiente documentación:

- Solicitud de incorporación a Planta Permanente y renuncia al contratado de servicios u otra, conforme al formulario que apruebe la reglamentación.-
- Planilla prontuarial.
- Examen médico obligatorio.
- En el caso de que sean adjudicados de una unidad habitacional del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, de una tierra fiscal urbana o rural o se encuentren

comprendidos en el Plan Provincial “ Un lote para cada Familia jujeña que lo Necesite”, deberán presentar autorización de débito de la cuota mensual respectiva.

- e) No estar imputado, procesado o codeando por el delito de usurpación.
- f) Declaración Jurada: conforme al formulario que apruebe la reglamentación, de la surja que no se encuentra comprendido en las causales de incompatibilidad e inhabilidades establecidas en las Leyes Nros 3161/74 y 4413 y demás Leyes especiales ; y que no ejerce ocupación, empleo o actividad profesional remunerados o cualquier otro tipo de contraprestación con el Estado Nacional, Provincial, Municipios, o cualquier Organismo Público Centralizado o Descentralizado, ni se encuentre con goce de licencia de cualquier tipo en ningún caso de ellos.

ARTICULO 6. Dentro de los sesenta (60) días de entradas en vigencia de la presente Ley, cada Ministerio elevará un informe al Poder Ejecutivo Provincial en el cual detallara la nómina del Personal Contratado que presta funciones bajo su órbita, y que conforme lo establecido en el Artículo 4, se encuentran en condiciones de acogerse al sistema de la presente Ley. Se deberá asimismo especificar dependencia en la que prestan servicios, funciones que cumplen, antecedente de revista y antigüedad.-

El Poder Ejecutivo Provincial se encuentra autorizado a la creación de la cantidad de cargos titulares en la Planta Permanente que resulten necesarios para la implementación de la presente Ley, debiendo suprimirse la Partida Presupuestaria de Bienes y Servicios que corresponda al personal que pasa a Planta Permanente y de manera proporcional.-

ARTICULO 7. El personal que se encuentre sumariado por falta que sean pasibles de las sanciones que den lugar a la Resolución del contrato, solo tendrá derecho a que se lo nomine para el cargo pero su designación no podrá ser efectivizada hasta tanto recaiga Resolución definitiva favorable en el sumario y a partir de la misma.-

ARTICULO 8.- El ingreso del personal a la Planta Permanente de la Administración Pública se realizará en las categorías inferiores de la carrera y agrupamiento que fijen los Estatutos y Escalafones respectivos.-

ARTICULO 9. El personal una vez designado en Planta Permanente prestara servicios en el organismo que determine el Poder Ejecutivo Provincial conforme las necesidades y modalidad del servicio y sus facultades de organización.-

ARTICULO 10. Los años de antigüedad establecidos en el Artículo 4, Inc b) serán computados al 31 de diciembre de 2011.-

ARTICULO 11. La presente normativa constituye una excepción al régimen establecido en el Artículo 4, Inc. a) de la Ley N° 5233 de Emergencia Económica y sus respectivas prórrogas.-

ARTICULO 12. Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a dictar todas las disposiciones reglamentarias e interpretativas que resulten necesarias para la efectiva aplicación de las disposiciones precedentes.-

ARTICULO 13. Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Diciembre de 2012.-

Dr. Jorge Oscar Rodríguez
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

Guillermo Raúl Jenefes
Presidente
Legislatura de Jujuy

“2012 AÑO DEL BICENTENARIO DEL ÉXODO JUJEÑO”

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE. N° 200-663/2012.-

CORRESP. LEY N° 5749.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2012.-

Téngase por LEY DE LA PROVINCIA, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Jefatura de Gabinete de Ministros; Ministerio de Gobierno y Justicia; Ministerio de Hacienda, Ministerio de Producción, Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Educación; Secretaria General de la Gobernación para su conocimiento; y oportunamente, ARCHÍVESE.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

Gobernador

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN GENERAL N° 1305

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2012.-

VISTO:

La Resolución General N° 1.298, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución antes mencionada establece excepcionalmente un Régimen de Rehabilitación de planes de pago, a efectos de posibilitar la regularización de las obligaciones tributarias provinciales, sus actualizaciones, intereses y multas, que hayan sido incluidas en planes de pago caducos al 31 de Agosto de 2012.

Que, dicha disposición legal en su Artículo 3° establece como fecha límite para solicitar la Rehabilitación de tales planes de pago, el día 28 de Diciembre de 2012.

Que, atento a los numerosos pedidos de prórroga efectuados, y con el propósito de posibilitar a los contribuyentes regularizar su situación tributaria, ésta Dirección Provincial de Rentas considera conveniente y oportuno ampliar el plazo para que los mismos puedan acceder al citado Régimen de Rehabilitación.

Por ello:

EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: PRORROGAR hasta el día 28 de Febrero de 2013, el plazo dentro del cual los contribuyentes podrán solicitar la Rehabilitación de los planes de pago en la forma y condiciones establecidas por la Resolución General N° 1298/2012.-

ARTICULO 2°: Comuníquese al Ministerio de Hacienda, Secretaría de Ingresos Públicos y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías Fiscales. Cumplido, archívese.

C.P.N. Pablo Leonardo Gómez

Subdirector

07 ENE. S/C.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN GENERAL N° 1306

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2012.-

VISTO:

LA Ley N° 5.746 y las Resoluciones Generales Nros. 1.213/2009, 1.282/2012, 1.286/2012 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 5.746 en Artículo 1° sustituye al Anexo III “Impuesto sobre los Ingresos Brutos” de la Ley Impositiva N° 4652, estableciendo las nuevas alícuotas aplicables para las

diferentes actividades desarrolladas por los contribuyentes de dicho Impuesto.

Que, la Resolución General N° 1.213 aprobó el ANEXO A “Nomenclador del Actividades”, para la codificación de actividades que desarrollan los contribuyentes de los tributos cuya determinación, percepción y fiscalización se encuentren a cargo de la Dirección Provincial de Rentas.

Que, la Resolución General N° 1.282 incorporó nuevos códigos y modificó la descripción y observación de ciertas actividades.

Que, la Resolución General N° 1.286 actualiza la alícuota correspondiente a las actividades relacionadas con la explotación de los juegos de azar.

Que, a fin de actualizar y organizar en un único texto las disposiciones relativas a las alícuotas a considerar para la liquidación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, resulta necesario el dictado de un acto administrativo que recepte las modificaciones introducidas por la Ley N° 5.746.

Que, por ello, en virtud de las facultades otorgadas a ésta Dirección por el artículo 10 del Código Fiscal (a Ley N° 3202/75 t.o. 1.988 y modificatorias);

EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR el Nomenclador que establece los Códigos para las actividades gravadas por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, cuya determinación, percepción y fiscalización se encuentren a cargo de la Dirección Provincial de Rentas, que como Anexo A forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°: La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 01 de Enero de 2.013, quedando sin efecto cualquier otra disposición que se le oponga. Los anticipos mensuales devengados al 31 de Diciembre de 2012 se liquidarán de acuerdo a las alícuotas que se encontraban en vigencia a esa fecha.-

ARTICULO 3°.- Dejar sin efecto las Resoluciones Generales Nros. 1.213, 1.282, 1.286 y toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO 4°.- Comuníquese a Secretaría de Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Departamentos, Divisiones, Secciones, Delegaciones y Receptorías. Cumplido, archívese.

C.P.N. Pablo Leonardo Gómez

Subdirector

07 ENE. S/C.-

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 ENE. 2013.-

EXPEDIENTE N° 12115/11-1, Decreto N° 2482.12.007,

Publicación Ordenanza N° 6228/2012 Ref.: Eximición del servicio urbano de limpieza de la vía pública al Sr. Teófilo Soto por el inmueble ubicado en calle República Dominicana N° 966 del Barrio Mariano Morenopor los periodos 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 (totales).- **EXPEDIENTE N° 12113/2012-1, Decreto N° 2483.12.007,** Publicación Ordenanza N° 6223/2012 Ref.: Exime pago del Impuesto Automotor al Sr. Miguel Ángel Storniolo, por el vehículo marca Fiat, Modelo Siena S – Sedan 4 puertas año 2000.- **EXPEDIENTE N° 11141/2012-1, Decreto N° 2481.12.007,** Publicación Ordenanza N° 6241/2012 Ref.: Exime pago del Impuesto Automotor a los veteranos de Guerra de Malvinas.- **EXPEDIENTE N° 14316/2012-1, Decreto N° 2472.12.008,** Publicación Ordenanza N° 6302/2012 Ref.: Se desafecta del Dominio Público Municipal para ser transferido al Dominio Privado Municipal el inmueble individualizado como “Lote 5 Mza 295-Padrón A-54880 del B° Malvinas Argentinas” y se transfiere a la Sociedad Femenina de Fomento “2de Abril”.- **EXPEDIENTE N° 14964/2012-1, Decreto N° 2438.12.006,** Promulgación

Ordenanza N° 6338/2012 Ref.: Interés Municipal al “Torneo Nacional del Norte Argentino Copa Puño de Dragón”.- **EXPEDIENTE N° 11946/2012-1, Decreto N° 2502.12.006,** Ad Referéndum Concejo Deliberante Ref.: Autoriza a la Dirección General de Presupuesto a realizar la Modificación en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos correspondientes al Ejercicios 2012.- **EXPEDIENTE N° 15876/2012-1, Decreto N° 2454.12.040,** Ad Referéndum Concejo Deliberante Ref.: Imposición al espacio verde ubicado entre las calles Cabildo, Coronel Arenas y Pasaje 20 del Barrio 18 de Noviembre de esta Ciudad, el nombre “Plazoleta 100 Consorcionistas de Esfuerzo Propio y Ayuda Mutua”.- **EXPEDIENTE N° 111566/2006 c/Agdos. 11567, 11568, 11569, 11570, 11571, 11572, 11573, 6001, 6002, 2006 v 11045-2011, Decreto N° 2480.12.040,** Ref.: Rechazo del Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 006-SSP/12 de fecha 10 de Julio de 2012 interpuesta por el Dr. Martín D. Jorge en representación de la Empresa LIMS A S.A.- **EXPEDIENTE N° 17797/2012-1, Decreto N° 0003.13.040.** Promúlguese la Ordenanza N° 6413/2012 Ref: Nuevo Cuadro Tarifario para el Sistema de Estacionamiento Medido y/o Controlado , por la Ocupación o Utilización de Espacios de Dominio Público Municipal, en el Ejido de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-

Dr. Julio Rodrigo Altea

Sub. Director Gral. de Despacho

07 ENE. S/C.-

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CALIDAD AMBIENTAL

SECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL

PROVINCIA DE JUJUY

RESOLUCIÓN N° 160 / 2012 – DPCA.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DIC. 2012.-

VISTO:

El expediente 0646-231-2005, Expte. N° 0646-589-D-2010 y el Expte. N° 0255-PA-74-C-2012 caratulado: “Informe de Actualización de Impactos Ambientales Fundación Compañía Minera Aguilar S.A. (Alto La torre Palpalá) Renovación CAA 0007”, la Ley Provincial N° 5063 “General del Medio Ambiente” y sus Decretos Reglamentarios N° 5606 “De las infracciones y sanciones”, N° 5980/06 “Evaluaciones de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la Protección de la Atmósfera de las Aguas y del Suelo”, N° 6002/06 de “Residuos Peligrosos”, la Ley Provincial N° 5011 de adhesión a la Ley Nacional N° 24051 de Residuos Peligrosos, y el Decreto Reglamentario N° 831/93, La Ley Nacional N° 25612 de Gestión Integral de Residuos Industriales y de Actividades de Servicios, la Ley 25675 “General del Medio Ambiente, la Resolución N° 212/2005-DPMAYRN, la Resolución N° 266/2008-DPPAYRN, la Resolución N° 115/2011-DPPAYRN y;

CONSIDERANDO

Que la Planta Fundación Aguilar ubicada en el Parque Industrial Alto La Torre de la Localidad de Palpalá, ha solicitado la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental otorgado mediante Resolución N° 115/2011 – DPPAYRN, y que a tal efecto ha presentado un Informe de Actualización de Impactos Ambientales que contiene grado de cumplimiento del plan de gestión ambiental presentado en el EsIA anterior, modificaciones realizadas a las instalaciones, plan de gestión ambiental actualizado y un programa de monitoreo actualizado, de conformidad a lo solicitado y a las disposiciones del artículo N° 32 de D.R N° 5980/06.

Que, se realizó una inspección a la Planta Fundación Aguilar, verificando el grado de cumplimiento de las medidas de mitigación aprobadas en el EsIA del año 2011, y modificaciones realizadas a las instalaciones y que resultado fue satisfactorio.

Que con fecha 11 de Octubre de 2007 se publico en el boletín la Resolución Aclaratoria N° 212-2007 SMAyRN, la que establece los montos de las tasas retributivas mencionadas en el Decreto N° 5980/06.

Que en el cumplimiento de la normativa vigente corresponde que se renueve la Factibilidad Ambiental solicitada y certificado mencionado.

Por ello,

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE CALIDAD AMBIENTAL RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Renovar el Certificado de Aptitud Ambiental N° 0007, que como anexo único forma parte integrante de la presente resolución, a la Planta Fundición Aguilar de la Compañía Minera Aguilar S.A., ubicada en el Parque Industrial Alto La Torre de la Localidad de Palpalá, el que tendrá vigencia por el termino de dos (2) años, a partir del vencimiento anterior del C.A.A., sujeto a las condiciones establecidas mediante la presente Resolución.

ARTICULO 2°: La empresa deberá cumplir con las siguientes medidas en los términos y plazos que se detallan a continuación: a) Puesta en funcionamiento del sistema de monitoreo continuo: 02 de Enero del 2012.

ARTICULO 3°: La Planta Fundición Aguilar de la Compañía Minera Aguilar S.A. deberá presentar los informes de los resultados de los monitoreos de acuerdo al siguiente detalle: a) Aire: i) Inmisión (gases con determinación de SO₂ y partículas con determinación de plomo): Trimestral ii) Emisión (gases con determinación de SO₂ y partículas con determinación de plomo): Trimestral b) Aguas: i) Salida del predio sobre pluvial (fisicoquímico con determinación de plomo y arsénico): Trimestral ii) Suelos (fisicoquímico con determinación de plomo y arsénico): Anual ii) Escorias (lixiviados): Anual.- Los resultados de los monitoreos indicados, deberán ser informados a esta Dirección Provincial de Calidad Ambiental con copia de los protocolos del laboratorio correspondiente.

ARTICULO 4°: La Dirección Provincial de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los informes, análisis y/o monitoreos adicionales que considere necesarios en el ejercicio de su poder de policía ambiental.

ARTICULO 5°: Las disposiciones de la presente Resolución no exime a la Planta Fundición Aguilar de la Compañía Minera Aguilar S.A. de la responsabilidad administrativa, penal, civil por cualquier daño o perjuicio, o la producción de alguna contingencia que las actividades que la misma, pudiera ocasionar al medio ambiente y/o a la vida, salud e integridad física de la población en general.

ARTICULO 6°: El incumplimiento de lo establecido por la presente Resolución, dará lugar a que esta Dirección aplique los procedimientos legales correspondientes establecidos en el Decreto Reglamentario de la Ley Provincial N° 5063.

ARTÍCULO 7°: La presente Resolución que contiene la Renovación de Factibilidad Ambiental agota la vía administrativa. La parte resolutive de la misma deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 28 D.R N° 5980/06).

ARTICULO 8°: Fíjese como tasa retributiva por el servicio de evaluación de impacto ambiental, el monto equivalente a 300 (TRESCIENTOS) LITROS DE NAFTA ESPECIAL SIN PLOMO de conformidad a lo dispuesto por la Resolución N° 212/07 - SMAyRN. Dicha suma será abonada en tesorería de esta Dirección e ingresada como partida diferenciada a la Cuenta Corriente N° 488-202571/8, denominada Dirección Provincial de Medio Ambiente y Recursos Naturales, cargo Banco de la Nación Argentina San Salvador de Jujuy, antes de la finalización del día hábil siguiente al de su percepción.

ARTICULO 9°: Firmado, regístrese por Secretaría de esta Dirección, notifíquese a la Planta Fundición Aguilar de la

Compañía Minera Aguilar S.A., al Área Técnica de la DPCA, Asesoría Legal y a la Coordinación Administrativa Contable de la Secretaría de Gestión Ambiental a sus efectos. Cumplido. Archívese.

In. Andrea Alejandra Arduino

Dir. Prov. de Calidad Ambiental- Secretaria de Gestión Ambiental
07 ENE. LIQ. N° 108095 \$ 33,00.-

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANIFICACIÓN
Y SERVICIOS PÚBLICOS
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y
OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
PROYECTO DE RESOLUCIÓN SOBRE “
REGLAMENTACIÓN DE ESTRUCTURAS Y GRÁFICOS
PARA INSTALACIÓN DE REDES DE MEDIA TENSIÓN
EN TODA LA PROVINCIA DE JUJUY”**

VISTO:

La necesidad de establecer una normativa para homologar el diseño de las estructuras que componen las líneas eléctricas de media tensión, determinándose la configuración de las mismas, distancias entre aisladores rígidos, cadena de aisladores, distancias entre crucetas, etc.; y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo indicado precedentemente, en el marco de la COMISIÓN: USO RACIONAL DE LA ENERGÍA DECRETO N° 8426-I.P.-2007, fue creada la “Subcomisión de Normalización de Diseños Constructivos y Estructuras Eléctricas correspondientes a las Redes de Media Tensión, Baja Tensión y Alumbrado Público” compuesta por personal profesional del Ministerio de Infraestructura y Planificación, de EJE S.A. y de la Superintendencia de Servicios Públicos y que, en su Artículo 2° tiene como objetivo normalizar las estructuras de media tensión, baja tensión y alumbrado público a utilizar en las redes de Distribución.

Que, los diseños previstos permitirán mejorar la confiabilidad del sistema eléctrico provincial, garantizando la seguridad de las personas, animales y bienes, preservando el medio ambiente durante la ejecución y explotación de las instalaciones y cuyo trabajo se anexa en autos.

Que, dichas estructuras, se encuentran detalladas en el Acta N° 2, elaborada por la citada comisión.

Que, de acuerdo con el Artículo 5° inciso 3) de la ley N° 4937 la SUSEPU está facultada a dictar las normas reglamentarias relativas a la prestación del servicio concesionado.

Por ello, en ejercicio de sus facultades;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el diseño de las estructuras detalladas en el Anexo y gráficos correspondientes, que forman parte de la presente disposición, destinadas a la instalación de redes de media tensión en toda la Provincia.-

ARTICULO 2°.- Los diseños aprobados serán de aplicación inmediata debiendo las Distribuidoras EJE S.A. y EJSSED S.A., dar una amplia difusión de los diferentes tipos de estructuras de Media Tensión, entre usuarios, proveedores de materiales, empresas constructoras, Municipalidades, Colegios profesionales de Ingenieros y Arquitectos, etc., no aceptándose proyectos de redes de media tensión, que no contemplen el tipo de estructuras aprobadas por la presente resolución. Cumplido el mismo, se pondrá en vigencia dicha normativa, las que no serán retroactivas a las instalaciones existentes, salvo que las Distribuidoras las realicen a su exclusivo cargo, o que sean reemplazadas por estar deterioradas.-

ARTICULO 3°.- Cualquier tipo de estructura que por razones de necesidad surgiera, distinta de las aprobadas, será

convenientemente tratada entre la Distribuidora y la SUSEPU a los efectos de su aprobación o ser desechada, no pudiendo la Concesionaria instalarla sin previa aprobación de esta Superintendencia.-

ARTICULO 4°.- De forma.-

ACCESO A LA DOCUMENTACIÓN: En la Sede de la SUSEPU sita en calle Alvear N° 1243 de esta Ciudad. Cde. Expte. N° 0630-0645/2012.-

Ing. Héctor Rodríguez Francile
Presidente SUSEPU.-

02/04/07 ENE. LIQ. N° 108072-108085 \$ 120,00.-

CONTRATOS- ASAMBLEAS

SUSPENSIÓN DE ASAMBLEA: Por el presente se comunica a los Sres. Accionistas que por disposición de la Jueza habilitada a cargo del Juzgado N° 1 Dra. Cristina Marcó Secretaría N° 2, se ordeno en el Expte. N° B-287.773/12 Caratulado "**Prohibición de innovar en B-266986/11 Altamirano Roberto Amado c/PANAMERICANO de Jujuy S.A.**" la suspensión de la Asamblea Gral. Ordinaria fijada para el día 8 de Enero de 2.013, Notifíquese por Edictos. San Salvador de Jujuy 03 de Enero de 2.013.-

04/07 ENE./13 LIQ. N° 108091 \$ 216,00.-

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (Ejercicio Cerrado al 31-08-2012).-

De conformidad con lo dispuesto con los Art. 62,67, 237 y concs. de la Ley de Sociedades y Estatutos Sociales, se convoca a los Sres. Accionistas de **ELECTROQUÍMICA EL CARMEN S.A.** para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día Jueves 24 de Enero de 2.013 a horas 9:30 en la sede social, sito en Ruta Provincial N° 1 km 7 ½. El Arenal, Dpto. Manuel Belgrano a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.- Lectura y aprobación del Acta anterior.- 2.- Designación de dos accionistas presentes para la firma del acta junto al Presidente.- 3.- Consideración y Aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultado, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 2012.- 4.- Distribución de utilidades y consideración de honorarios del Directorio.- 5.- Aprobación de la gestión de Directores.- 6.- Elección y designación de Directores titulares y suplentes.- En el supuesto que no tenga el quórum necesario de ley para primera convocatoria, se llama a segunda convocatoria a las 10:30 horas del mismo día y en el mismo lugar.- Nota: Se hace saber a los Sres. accionistas que la documentación se encuentra a vuestra disposición en la Administración de la empresa (Ruta Provincial N° 1 km 7 ½. El Arenal, Dpto. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy).-

04/07/09/11/14 ENE./13 LIQ. N° 108094 \$ 540,00.-

MODIFICACIÓN DE CONTRATOS DE SOCIEDAD.-

En la ciudad de Libertador General San Martín, Departamento de Ledesma, Provincia de Jujuy, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año 2012, en la sede social de la sociedad con domicilio en Avda. Wollman N° 900 de esta ciudad, se reúnen los socios JAVIER FRANCISCO GUZMAN DNI. N° 13.910.109, CUIT 20-13910109-0, casado, de profesión comerciante, domiciliado en calle Las Rosas N° 318 del B° Jardín de esta ciudad, y LEONARDO ANTONIO GUZMAN, DNI N° 18.316.868, CUIT 20-18316868-2, divorciado, de profesión comerciante, domiciliado en calle Victoria N° 891 del B° Pomelar de esta ciudad. Todos los comparecientes, mayores de edad, personas capaces para contratar y titulares del cien por ciento (100x100) del Capital Social de la razón social HOTEL ARTAZA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en tramite de inscripción

conforme a Expediente B-283817 con fecha de registro del 01/11/2012 en el Juzgado de Comercio N° 4, y por este instrumento deciden realizar la Modificación de la Cláusula Cuarta del Contrato Social por Aumento de Capital, que se registrará por la Ley 19550 y por las siguientes clausulas: **PRIMERA:** Debido a la observación realizada por el Sr. Juez de Comercio, por reunión de socios en la sede social se resolvió aprobar el Aumento del Capital Social de la razón social **HOTEL ARTAZA S.R.L.** en la suma de Pesos Ciento cincuenta mil (\$ 150.000,00) dividido en ciento cincuenta mil (150.000) cuotas sociales de Pesos Uno (\$1,00) cada una. Ambos socios suscriben y aportan el total del Aumento de Capital en Bienes Muebles conforme a Inventario firmado por Contador Publico y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas por Pesos Setenta y cinco mil (\$75.000) cada uno de los socios. **SEGUNDA** Con el aumento del Capital Social, modifícase la cláusula Cuarta del Contrato Social original en el importe del porcentaje de participación de cada socio y que queda redactado de la siguiente manera: "El Capital Social se fija en la suma de Pesos-Doscientos cincuenta mil (\$ 250.000,00) dividido en doscientos cincuenta mil (250.000) cuotas sociales de pesos Uno (\$1,00) cada una, siendo la participación social por parte de cada socio en la siguiente proporción: JAVIER FRANCISCO GUZMAN, el cincuenta por ciento (50%) o sea pesos-Ciento veinticinco mil (\$125.000) lo que implica ciento veinticinco mil (125.000) cuotas sociales de Capital Social; y LEONARDO ANTONIO GUZMAN, el cincuenta por ciento (50%) o sea pesos-Ciento veinticinco mil (\$125.000) lo que implica ciento veinticinco mil cuotas sociales de Capital Social." **TERCERA:** Todas las demás clausulas del contrato original mantienen su plena vigencia en cuanto a los derechos y obligaciones de los socios se trate y demás conceptos. **CUARTA:** Se faculta al Dr. Roberto Emilio Barros M.P. N° 803, a efectuar los trámites pertinentes ante el Registro Publico de Comercio y cualquier otro organismo de control, con amplias facultades para aceptar las observaciones, vistas y subsanar cualquier inconveniente que altere el normal desarrollo de las tramitaciones pertinentes. **QUINTA:** Se autoriza a los contadores públicos Gerardo del Valle Morienega M.P. N° 230 y Gerardo Jesús del Valle Morienega M.P. N° 1063 respectivamente, para que en forma conjunta o indistinta representen a la Sociedad en todo tramite necesario para su inscripción en los distintos Organismos Públicos, como ser: AFIP-DGI, ADUANA, DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS DE JUJUY y SALTA, MINISTERIO DE TRABAJO DE LA NACION, DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SALTA y JUJUY u otros ORGANISMOS SIMILARES. **SEXTA:** Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento las partes fijan domicilio especial en los arriba mencionados donde serán validas todas las notificaciones, y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de San Pedro de Jujuy, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que les pudiere corresponder. No siendo para mas todos los socios firman de conformidad con lo que queda instrumentado el aumento del Capital Social y la modificación de la cláusula Cuarta del contrato social original en lugar y fecha arriba citada. ACT. NOT. 00930578, ESC. DON GONZALO IGNACIO TORO, TIT. REG. N° 76, LDOR. GRAL. SAN MARTIN.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art 10 de la ley 19550.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de diciembre de 2012.-

DR. RAMON A. SOSA

P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

07 ENE. LIQ. N° 108081 \$ 58,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

La DRA. CRISTINA MARCO-JUEZ HABILITADA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber que en el Expte. N° B-255.216/11, caratulado. "**QUIEBRA COOPERATIVA DE TRABAJO DE TRANSPORTE**

AUTOMOTOR NORTE LTDA. DIAZ LUCRECIA”, ha dictado la siguiente Resolución: San Salvador de Jujuy, 4 de Diciembre de 2.012.- AUTOS Y VISTOS, CONSIDERANDO, RESUELVE: 1º) Fijar hasta el día 25 de Febrero de 2.013, para la presentación del Informe General. 2º) Ordenar al Síndico proceda a publicar edictos durante CINCO DIAS, sin necesidad de previo pago, sin perjuicio de asignar los fondos correspondientes cuando los hubiere, en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local en los términos de lo dispuesto por el art. 89 L. C. 3º) Notifíquese en Secretaría martes y jueves o el siguiente hábil en caso de feriados (art. 26 de la L. C. y 154 del C.P.C.). 4º) Regístrese, agréguese copia en autos y notifíquese.- Fdo. DRA CRISTINA MARCO – JUEZ- Ante mi DRA. MARIANA DEL VALLE DRAZER- SECRETARIA”.- PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL DURANTE CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 5 de Diciembre de 2.012.- SECRETARIA DRA. MARIANA DEL VALLE DRAZER.-

02/04/07/09/11 ENE. S/C.-

El Juz. Nac. de 1º Ins. Comercial N° 25, Sec. N° 50 sito en Av. Callao 635 4º piso CABA comunica por 2 días en autos “ACEROS PUESTO VIEJO SA S/ QUIEBRA S/ INCIDENTE DE REALIZACIÓN (PCIA DE JUJUY PALPALA)”, **Exp. N° 32162**”, el LLAMADO A MEJORA DE OFERTA respecto de la venta de los derechos y acciones que la fallida pudiera tener respecto del inmueble sito en Barrio Parque Industrial Alto La Torre, Distrito de Palpalá, Dpto. Capital de la Prov. De Jujuy, Lote 118, fracción C-6; Matrícula P-371-40458 (fs. 273), inscripto en cabeza del Sr. Cano Clidador César. Ocupado por el Sr. Farfan Néstor desde hace 20 años. Los interesados deberán presentar sus ofertas en sobre cerrado, en cuya parte exterior deberá constar, en forma legible la identificación de los autos y N° de expediente, sin otro dato que identifique al presentante. En su interior deberá contener: 1) Nombre del oferente (persona ideal o de existencia visible), domicilio real y especial constituido en la jurisdicción del tribunal, y en su caso datos personales (profesión, documento, estado civil, edad, etc.). 2) Tratándose de entidades de existencia ideal, se adjuntará copia auténtica del contrato social o instrumento constitutivo y los documentos que acrediten la personería del oferente. 3) Original de la boleta de depósito en garantía de la oferta. **GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS:** El interesado deberá acreditar el depósito del 10% del monto ofrecido, ante el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Suc. Tribunales, en cuenta a la orden del tribunal. Audiencia de apertura de sobres y mejoras: una vez efectuada la apertura de los sobres, los oferentes podrán mejorar sus propuestas en la misma audiencia, sin límites. El Tribunal podrá desechar aquellas ofertas que considere que no resultan significativamente importantes en relación a la anterior, teniendo en cuenta la entidad de los montos en juego y a criterio del Juzgado. Adjudicación: la adjudicación recaerá sobre la mayor oferta, y la resolución al respecto será irrecurrible. Integración del precio: deberá depositarse al contado en la cuenta de autos y acreditarse con boleta de depósito dentro de los 5 días de anoticiado el auto de adjudicación, bajo apercibimiento de declararse posterior remiso (CPCC:584) y de pérdida de garantía a favor de la quiebra. **POSESIÓN, TRANSFERENCIA:** Siendo que se trata de derechos y acciones, la transferencia de tales derechos se otorgará una vez integrado el precio, en forma inmediata, ordenándose expedir los certificados y comunicaciones del caso.- Los gastos que se devenguen en concepto de honorarios, sellado, impuestos y otros, que tengan directa vinculación con la transferencia estarán a cargo exclusivamente del adjudicatario, como así también los impuestos, tasas y/o servicios que pudieren adeudarse respecto del predio. Será inoponible cualquier incidente de toda naturaleza por parte de los eventuales adquirentes sin previo pago (depósito) oportuno de la integridad del precio de venta de los derechos y acciones sometidos

a realización. Se prohíbe la compra en comisión y la cesión de la documentación inherente a la venta. Plazos: 1- Las ofertas podrán presentarse hasta el 18/2/13 a las 8 hs. en Sede del Tribunal. 2- La audiencia de apertura de sobres y mejoramiento de ofertas se llevará a cabo en la sala de Audiencias del Tribunal, el día 18/2/13 a las 11 hs.- Se hace saber que la presentación de ofertas implica el conocimiento y aceptación de las condiciones mencionadas.- Hágase saber a los interesados que, a los fines de tomar conocimiento de las condiciones de venta, deberán concurrir por Secretaría. Base \$88.000.- Comisión 10%, a cargo del adquirente. Mayor información al síndico y/o martillero Rodríguez García Maximiliano T.E 4374-8732/2397. Buenos Aires 17 de Diciembre de 2012.-

07/09 ENE. S/C.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

DR. ROBERTO SIUFI, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4-Secretaría N° 7, de la Pcia. De Jujuy, en el **Expte. N° B-231275/11** Caratulado "EJECUTIVO: GRAN COOPERATIVA DE CREDITO, VIVIENDA, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES LTADA. c/ MENDEZ, SERGIO RODOLFO", Notifíquese por edictos que deberán publicarse en el Boletín oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco Días al demandado SR. MENDEZ, SERGIO RODOLFO el siguiente proveído de fs. 11 Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente, notifíquese por edictos al demandado SR/A MENDEZ, SERGIO RODOLFO que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Art. 472 y 478 del C.P.C., intímese al accionado a depositar la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y TRES CON NOVENTA Y DOS CTVOS. (\$4.133,92) que se reclaman por capital, con más la suma de pesos UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON DIESISIETE CTVOS. (\$1240,17), para acrecidas legales.- Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y Nombraarle un defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazos que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término, intímase a la demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- A tal fin publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese.- FDO.- DR. ROBERTO SIUFI – JUEZ – ANTE MI: MARIA VICTORIA NAGER – PROSECRETARIA.- San Salvador de Jujuy, 07 de MAYO de 2012.-

02/04/07 ENE. LIQ. N° 108073 \$ 60,00.-

DR. JORGE DANIEL ALSINA, Presidente de Trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala II, Vocalía N° 5, Secretaría a cargo de la Proc. ANA LIA LORENTE, en el **Expediente N° B-267.744/12**, caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EN B-255.535/11: BRUNO NELIDA SILVIA C/ ESTADO PROVINCIAL Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO" se ha dictado el siguiente Decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DE MARZO DE 2012.-

...- Cítase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como: Circunscripción 1, Sección 3, Parcela s/n, Padrón s/n, ubicado en La Quiaca.- Departamento de Yavi, a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Asimismo, ordenase la exhibición de los EDICTOS ordenados precedentemente en la Municipalidad de La Quiaca – Departamento Yavi y transmítanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C.-.....-Fdo. Dr. JORGE DANIEL ALSINA –Vocal- Proc. ANA LIA LORENTE – Pro Secretaria- SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Junio de 2012.

02/04/07 ENE. LIQ. N° 108046 \$ 40,00.-

La Dra. NOEMI ADELA DE MATTEI DE ALCOBA, Vocal de la Sala II , de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y presidente de Tramite en el expediente N° B-250192/11 caratulado: “MEDIDA DE USUCAPION EN B-195614/08 GUERRERO CARLOS EDUARDO C/SCARO DE ABRAHAM YOLANDA JOSEFA, SCARO FRANCISCA AMELIA, SCARO PEDRO JOSE Y SCARO JUAN ”,ordena por este medio notificar el siguiente proveído : ”San Salvador de Jujuy, 03 de abril de 2012.-I.- Téngase presente el informe actuarial que antecede.- II.- Previo a correr Traslado de la presente demanda a los accionados ,dese cumplimiento con el que se dispone a continuación.-III- Cítase a los colindantes de los inmuebles objeto de la presente medida, señores CARLOS GIL, GUILLERMO TORANZO, GONZALO NICOLAS Y VICTOR CITRO, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparencia no afecta sus derechos. IV.- Intímese a la ACTORA para que en el término de CINCO DIAS denuncie el nombre del titular registral del inmueble colindante individualizado como parcela 4 Manzana 50, conforme lo informado por la perito asistente Social en su informe socio-ambiental que rola a fs. 99/ 101 del expediente B-195.614/08 V.- Cítase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles individualizados como : 1).-Lote 5 , Manzana 50, Nomenclatura catastral: circunscripción 1, Sección 14 , Manzana 50, Parcela 5 , Padrón A- 57.535; y 2) - Lote 6 , Manzana 50, Nomenclatura catastral: circunscripción 1, Sección 14, Manzana 50, Parcela 6, Padrón A- 57.536;ubicado en el Barrio Ciudad de Nieva de esta Ciudad , a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparencia , no afecta sus derechos. Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES EN CINCO DIAS.- VI.- Asimismo ordenase la exhibición de los EDICTOS , ordenados precedentemente en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy y transmítanse los mismos , mediante radio difusión local durante 30(treinta) días , debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el artículo 535 de la ley 5486 modificatoria del C.P.C.- VII -Intímese a la parte actora a colocar el CARTEL INDICATIVO , con las referencias y dimensiones dispuestas en el art. 536 de la ley 5486 , debiendo acompañar fotografías certificadas del mismo en el plazo de QUINCE DIAS .- VIII.- Actuando en autos el principio contenido en el artículo 50 del C.P.C. Impónese a la parte interesada la carga de confeccionar

las diligencias y los EDICTOS, ordenados para su posterior control y firma del Tribunal, los que deberán presentarse en Secretaría de esta Sala.- IX.- Notifíquese por cedula FDO. NOEMI ADELA DE MATTEI DE ALCOBA - VOCAL - Por ante mí: DRA. LIZ VALDECANTOS – SECRETARIA- SAN SALVADOR DE JUJUY, MAYO DE 2012

02/04/07 ENE. LIQ. N° 108068 \$ 60,00.-

Dr. MARTA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez por Habilitación Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-239.497/11, caratulado: “EJECUTIVO: C.A.R.S.A. S.A. C/ APARICIO LORENZO GERMAN” Notifíquese por Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, Tres veces en Cinco días al demandado Sr/A. LORENZO GERMAN APARICIO D.N.I. N° 11.658.632, la siguiente RESOLUCIÓN DE fs. 19.-:“SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DE AGOSTO DE 2011.-AUTOS Y VISTOS:.....-RESULTA:.....-CONSIDERNADO:.....-RESUELVE: I. Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la firma C.A.R.S.A. S. A., en contra del Sr/a. LORENZO GERMAN APARICIO, hasta hacerse del íntegro pago del Capital reclamado, o sea la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO C NOVENTA Y OCHO CTIVOS. (\$588,98.-) con más las costas del Juicio y el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 565 del C. Civil), con más el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de Intereses Punitivos, desde la mora y hasta el efectivo pago.- II. Regular los honorarios profesionales del letrado interviniente DRA. LUCIA DI PASQUO en la suma de PESOS UN MIL (\$1.000,00.-) de conformidad con la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia (L.A. N° 4, F° 27/28 N° 16, 11/03/11) cantidad que en caso de mora devengará el interés promedio de la tasa activa que para el uso de la justicia publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, adicionándosele el I.V.A si correspondiere, y debiéndose dar cumplimiento con la Resol. 689 de la A.F.I.P.- D.G.I.- III. Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 13 mandándose notificar la presente Resolución por cédula y las sucesivas providencias por Ministerio Ley. IV. Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- V. Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- FDO. Dr. ROBERTO SIUFI: JUEZ Habilitada. ANTE MI Dra. MARIANA DEL VALLE DRAZER: Secretaria.” Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 12 de OCTUBRE de 2012.- Dra. MARIA VICTORIA NAGER, Secretaria.-

02/04/07 ENE. LIQ. N° 108043 \$ 60,00.-

DR. ROBERTO SIUFI, Juez Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el Ref. Expte. N° B-236.383/10, Caratulado: “EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ MORAL ANA ROSA, Notifíquese por edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco Días para cuyo caso el termino del emplazamiento comenzara a correr a partir del Quinto Día de la ultima publicación a la parte demandada SRA. ANA ROSA MORAL D.N.I. N° 6.345.878, del MANDAMIENTO N° 517 a fs.14.-”Dr. Roberto Siufi, juez en lo Civil y Comercial n° 4, Secretaria N° 7, en el Expte. B-236.383/10, caratulado:”EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ MORAL, ANA ROSA” al Sr. Oficial de Justicia le ORDENA: Se constituya en el domicilio del demandado Sra. MORAL, ANA ROSA, sito en calle AV. JUAN D. PERON 1123, B° CORONEL ARIAS de esta ciudad y con las formalidades de ley, proceda a requerirle el pago de suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON VEINTIOCHO CTIVOS. (\$641,28) en concepto de capital reclamado con más la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y

DOS CON TREINTA Y OCHO CTIVOS. (\$192,38) presupuestada para responder a acrecidas legales y costas del juicio. En defecto de pago trábese EMBARGO sobre los bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, debiendo designar depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley.-Asimismo, requiérase manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o de los acreedores y cíteselo para que en el termino de CINCO DIAS , contados a partir de su notificación, concurra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7, oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art.52 del item, haciéndole saber que los días de notificación en Secretaria son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.—Del Pedido de imputación de intereses córrase traslado con las copias respectivas por el termino antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.---Al efecto comisionese al Sr. Oficial de Justicia con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica en caso de ser necesario.---DADO FIRMADO Y SELLADO en mi Publico Despacho en San Salvador de Jujuy, a los 01 días del mes de DICIEMBRE DEL 2010.-) FDO. Dr. ROBERTO SIUFI: ANTE MI: Dra. MARIANA DEL VALLE DRAZER: Secretaria”- Publíquense edictos en un diario local y en el Boletín Oficial por tres veces en CINCO DÍAS.- San Salvador de Jujuy, 02 de Octubre de 2012.- Dra. MARIA VICTORIA NAGER, Prosecretario.-

02/04/07 ENE. LIQ. N° 108044 \$ 60,00.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez por Habilitación en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el Ref. **Expte. N° B-198.669/09**, Caratulado: “EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ACOSTA VICTOR HUGO” conforme lo ordenado a fs.54 mediante Edictos: PROVEIDO de fs.54:”SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Octubre del 2012.- Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente, notifíquese por edictos al demandado SR/A. ACOSTA VICTOR HUGO, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 4, Secretaria N° 7, de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Art.472 y 478 del C.P.C., intimase al accionado a depositar la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS CON SETENTA CTIVOS. (\$5586,70) que se reclaman por capital, con más la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$1.676,00) para responder a acrecidas legales. Asimismo cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere en el termino de CINCO DIAS, posteriores a la ultima publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres Y Ausentes (Art.109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaria de este Juzgado, siendo los días de notificación son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo termino intimase a la demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.-A tal fin publíquese edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese.- FDO. DRA. MARIA CRISTINA LOBOS: JUEZ por Habilitación. Ante mi: Dra. MARIA VICTORIA NAGER: ProSecretaria”- Publíquense edictos en el Boletín Oficial

y en un diario local por tres veces en CINCO DÍAS.- San Salvador de Jujuy, 16 de Octubre de 2012.- Dra. MARIA VICTORIA NAGER, ProSecretaria.-

02/04/07 ENE. LIQ. N° 108045 \$ 40,00.-

EL FISCAL DE INSTRUCCION EN LO PENAL N° 1, DR. JORGE RODOLFO ZURUETA, DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, en los Autos caratulados: “Actuaciones Informativas Denunciante: FERNANDO GONZALO GARZON-Perico” (**Expte. N° P-18.348/12**) ha dispuesto la notificación por edictos del denunciante FERNANDO GONZALO GARZÓN, del siguiente decreto dictado en la presente causa y cuya parte dispositiva expresa: SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de septiembre de 2012.- Que, luego de un exhaustivo y pormenorizado análisis del plexo probatorio incorporado en autos, este Ministerio Público Fiscal, entiende que es ajustado a derecho expedirse por la desestimación de la denuncia realizada por FERNANDO GONZALO GARZÓN obrante a fs. 01 de autos, en razón de que no existen elementos que justifiquen el ejercicio de acción penal Pública, por no constituir delito. Por las consideraciones previamente expuestas, ordénese la desestimación de las denuncias y el inmediato archivo de las actuaciones sin más trámite, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 365 (por no encuadrar en una figura penal) del C.P. Penal. Notifíquese Fdo: Dr. Jorge Rodolfo Zurueta. Fiscal de Instrucción: Oscar Carlos Ibarra-Prosecretario.- Publíquese el presente Edicto por el termino de TRES VECES EN CINCO DIAS (Art. 203 del C.P.P).- Secretaria de Fiscalía Penal N° 1, 13 de diciembre de 2012.- SIN CARGO.-

02/04/07 ENE. /13 S/C.-

EL FISCAL DE INSTRUCCION EN LO PENAL N° 1, DR. JORGE RODOLFO ZURUETA, DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, en los Autos caratulados: “Actuaciones Informativas Denunciante: SANTUSA DEL HUERTO MAMANI-Ciudad” (**Expte. N° P-17.606/12**) ha dispuesto la notificación por edictos del denunciante SANTUSA DEL HUERTO MAMANI, del siguiente decreto dictado en la presente causa y cuya parte dispositiva expresa: SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de Octubre de 2012.- Que, luego de un exhaustivo y pormenorizado análisis del plexo probatorio incorporado en autos, este Ministerio Público Fiscal, entiende que es ajustado a derecho expedirse por la desestimación de la denuncia realizada por SANTUSA DEL HUERTO MAMANI obrante a fs. 01 de autos, en razón de que no existen elementos que justifiquen el ejercicio de acción penal Pública, y por no encuadrar el hecho en una figura penal. Se establece según surge del Diligencia obrante a fs. 07 vta. de autos, que la denunciante no se presentó en tiempo y forma para la realización del Examen médico correspondiente, no pudiéndose corroborar las lesiones denuncias.- Por las consideraciones previamente expuestas, ordénese la desestimación de las denuncias y el inmediato archivo de las actuaciones sin más trámite, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 365 del Código Procesal Penal. Notifíquese Fdo: Dr. Jorge Rodolfo Zurueta. Fiscal de Instrucción: Oscar Carlos Ibarra-Prosecretario.- Publíquese el presente Edicto por el termino de TRES VECES EN CINCO DIAS (Art. 203 del C.P.P).- Secretaria de Fiscalía Penal N° 1, 13 de diciembre de 2012.- SIN CARGO.-

02/04/07 ENE. /13 S/C.-

EL FISCAL DE INSTRUCCION EN LO PENAL N° 1, DR. JORGE RODOLFO ZURUETA, DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, en los Autos caratulados: “Actuaciones Informativas Denunciante: GLADIS MARGARITA FARFAN-

Ciudad" (**Expte. N° P-14.865/12**) ha dispuesto la notificación por edictos de la denunciante GLADIS MARGARITA FARFAN, del siguiente decreto dictado en la presente causa y cuya parte dispositiva expresa: SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de septiembre de 2012.- Por recibida la denuncia efectuada por la Sra. MARTA SILVIA SIVILA en el Expte. N° P-14.865/12, caratulado: "Actuaciones Informativas: Denunciante GLADIS MARGARITA FARFAN". Esta Fiscalía de Investigación Penal N° 1, Luego de un exhaustivo y pormenorizado estudio de las presentes actuaciones, entiendo que el hecho denunciado no constituye delito. Ya que en lo medular de la denuncia de GLADIS MARGARITA FARFAN manifiesta que vivió en concubinato con el denunciado Sr. RUBEN EDGAR AVALOS, con el cual tuvo cinco hijos, siendo los tres últimos menores de edad. Ahora bien, en fecha 13/05/12 aproximadamente a horas 16:00 llegó su ex pareja en aparente esta de ebriedad, con la excusa de ver a los menores y como se los quería llevar, la denunciante se lo impidió originándose una acalorada discusión, y que para evitar mayores problemas se fue a la FERIA. Por lo antes expuesto, esta Fiscalía de Investigación Penal N° 1, ordena la Desestimación y Archivo de la denuncia que nos ocupa. Por no encuadrar la misma en una figura penal, no existiendo elementos que justifiquen el ejercicio de la Acción Penal Pública, conforme lo establece el Art. 365 del C.P.P. Notifíquese Fdo: Dr. Jorge Rodolfo Zurueta. Fiscal de Instrucción: Oscar Carlos Ibarra-Prosecretario.- Publíquese el presente Edicto por el termino de TRES VECES EN CINCO DIAS (Art. 203 del C.P.P).- Secretaria de Fiscalía Penal N° 1, 13 de diciembre de 2012.- SIN CARGO.-

02/04/07 ENE. /13 S/C.-

DRA. AMALIA MONTES JUEZ POR HABILITACION DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 5 en el REF **EXPTE. N° B-236176/10**, caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ SILVA JOSE ARMANDO", proceda a notificar a la demandada SR. SILVA JOSE ARMANDO el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, DE DEL 2.01.- 1....2.- De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese en contra de SILVA JOSE ARMANDO, Mandamiento de pago, ejecución y embargo en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS (\$ 5742,40) en concepto de Capital, con mas la suma de PESOS (\$ 2871,20) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar Depositario Judicial a la propia parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiéresele sobre la manifestación sobre si los bienes embargados registran gravamen y en su caso exprese nombre, monto y domicilio del o los acreedores, cítesela de remate para que ponga excepción valida legítimas si las tuviere dentro del termino de CINCO DIAS en el Juzgado civil y Comercial N° 3 Secretaria 5 sito en calle INDEPENDENCIA Esq. INDEPENDENCIA bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución 3.- Al efecto comisiones al Sr. JUEZ DE PAZ, con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Asimismo intímese al demandado para que en el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KMS. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del ítem).- Notificaciones (Art 154 del CPC) FDO DRA AMALIA MONTES JUEZ ANTE MI SECRETARIA PROC MARTA J BERRAZ DE OSUNA PROSECRETARIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, por TRES VECES en CINCO DÍAS.-

SECRETARIA PROC MARTA J BERRAZ DE OSUNA PROSECRETARIA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de OCTUBRE DEL 2012.-

04/07/09 ENE. LIQ. N° 108048 \$ 60,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 SECRETARIA N° 14, en el **Expte. N° B-212634/09**, caratulado: "PREPARA VIA-EJECUTIVO: CREDIMAS S.A. c/ ROLANDO ESCOLASTICO DURAN", se hace saber al demandado Sr. ROLANDO ESCOLASTICO DURAN, la siguiente PROVIDENCIA: "S. S. DE JUJUY, 15 DE SEPTIEMBRE DE 2012: Téngase presente el informe Actuarial que antecede.- ... Atento a lo solicitado e informado por la Actuaría, téngase por expedita la vía ejecutiva en contra del Sr. ROLANDO ESCOLASTICO DURAN, y líbrese mandamiento de pago, ejecución, embargo y citación de remate en su contra por la suma de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO con 17/100 (\$974,17), en concepto de capital con más la de PESOS: DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS con 25/100 (\$292,25) calculada para responder a ulteriores del juicio.- Asimismo cíteselo de remate para que en el término de CINCO DIAS, concurra ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante ésta ejecución.- Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otro gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- Córresele traslado del pedido de interese, IVA, gastos y costas, por igual término que el antes mencionado, con la copia respectiva y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiera lugar.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimara a la demanda, para que constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del ídem).- Notifíquese, líbrese Mandamiento – Fdo.: Dra. AMALIA I. MONTES - JUEZ Ante mi. Proc. MARIA ANGELA PEREIRA – Sria"- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por TRES VECES en el término de CINCO DIAS. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de Edictos y que las copias se encuentra reservadas en Secretaria.- SECRETARIA: PROCURADORA MARIA ANGELA PEREIRA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Octubre de 2012.-

04/07/09 ENE. LIQ. N° 108049 \$ 60,00.-

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

CEDULA DE NOTIFICACIÓN: Por la presente se le hace saber a Ud., que en el **EXPTE. N° 200-242/09**, caratulado: INKLEMONA OSCAR ABOG GERENTE EMPRESA BALUT HNOS SRL I/RECURSO JERÁRQUICO EN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 000640-G-2009 DICTADA POR EL SR. M. DE GOBIERNO Y JUSTICIA.- **Agdos Exp. N° 400-9043/09, 419-368/08, 200-340/08, 400-6970/06, 419-575/06.-** Se ha dictado el siguiente Acto Administrativo: **DECRETO N° 1547-G.-** SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DIC 2012 VISTO Y CONSIDERANDO: EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: **ARTICULO 1°.-** Hacer lugar parcialmente al Recurso Jerárquico interpuesto por BALUT Hnos. SRL, en contra de la Resolución N° 640-G-09 dictada por el Ministerio de Gobierno y Justicia, conforme lo expresado en el exordio. **ARTICULO 2°.-** Como consecuencia de lo dispuesto, revocar parcialmente la Resolución N° 574-DPT-09, dictada por la Dirección Provincial de Trabajo, en cuanto al monto de la multa impuesta, debiendo ser

remitidas las presentes actuaciones a los fines de que para su determinación de cumplimiento a las previsiones de los Art. 5° y 9° de la Ley N° 25.212, **ARTICULO 3°**.- Por Secretaria General de la Gobernación notifíquese al recurrente de los términos del presente ordenamiento. **ARTICULO 4°**.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en Boletín Oficial y pase a la Dirección Provincial de Trabajo a sus demás efectos.- Firmado: Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER- Gobernador- C.P.N ARMANDO RUBÉN BERRUEZO- Ministro Jefe de Gabinete-Dr. HUGO OSCAR INSAUSTI Ministro de Gobierno y Justicia.-

04/07/09 ENE. S/C.-

DRA. AMALIA INES MONTES-JUEZ POR HABILITACION DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6, en los autos caratulados **EXPTE. B-266.788/12**, caratulado: "EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ MANSILLA CLAUDIO FABIAN", se hace saber la siguiente: PROVEIDO DE FS. 13:"S. S. DE JUJUY, 16 de Abril de 2012.- I.- Téngase por presentado el Dr. JUAN SEBASTIAN JENEFES, con el patrocinio letrado del Dr. JOAQUIN GUILLERMO JENEFES, en nombre y representación del BANCO MACRO S.A., con el Poder General para juicios que se acompaña y por constituido domicilio legal.- Asimismo atento a lo solicitado y de conformidad a lo previsto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del accionado CLAUDIO FABIAN MANSILLA, por la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS NUEVE (\$ 4.309.-), con mas la suma de PESOS DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$2.154,50.-) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio.- En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose Depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formilidades de ley.- Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese nombre, monto y domicilio del o los acreedores, en el mismo acto, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del termino de CINCO DIAS, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 6, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrese traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Por el mismo termino, intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de TRES KMS. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del ítem...- Notificaciones en Secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado...FDO. DRA. JUEZ POR HABILITACION - ANTE MI, SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO - SECRETARIA- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y Diario de circulación local por TRES VECES en CINCO DIAS.- SECRETARIA, SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de Octubre de 2012.-

07/09/11 ENE. LIQ. N° 108089 \$ 40,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 SECRETARIA N° 14, en el **Exppte. N° B-209506/09**, caratulado: "PREPARA VIA - EJECUTIVO: CREDIMAS S.A. c/ MIGUEL ANGEL CUELLAR", se hace saber al demandado Sr. MIGUEL ANGEL CUELLAR, la siguiente SENTENCIA: "S. S. DE JUJUY, 11 De Octubre de 2012.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:.... RESUELVE: I- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CREDIMAS S.A.

en contra de MIGUEL ANGEL CUELLAR, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: UN MIL ONCE con 24/100 - (\$1.011,24), con más las costas del juicio y el interés a la Tasa Activa que cobra mensualmente el Banco de la Nación Argentina para su operaciones de documentos, desde al mora y hasta el efectivo pago, mas un interés punitivo del 50 % de la ordenada precedentemente.- II.- Regular los honorarios del DR. A. JUAN PABLO ROMAN CARNIELLIS y la DRA. LUCIA DI PASQUO, en la suma de \$400 Y \$600 por la labor desarrollada en autos, suma esta que solo en caso de mora devengara intereses conforme Tasa Activa que el Banco de la Nación Argentina cobra mensualmente para su operaciones de descuento y lo considerado, con mas IVA si correspondiera.- III.- notificar la presente resolución a la accionada en la Persona del Sr. Defensor oficial de Pobres y Ausentes y mediante Edictos.- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.- Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en al misma de que tramitó la presente causa. VI.- Registrar, agregar copia en autos, notificar a las partes, C.A.P.S.A.P. y por Edictos.- Fdo.: DRA AMALIA INES MONTES - JUEZ. Ante mi: PROC. MARIA ANGELA PEREIRA - Sria",- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por TRES VECES en el término de CINCO DIAS. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de Edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaría.- SECRETARIA: PROCURADORA MARIA ANGELA PEREIRA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Octubre de 2012.-

07/09/11 ENE. LIQ. N° 108050 \$ 60,00.-

DRA. AMALIA INES MONTES - JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 SECRETARIA N° 13, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber a JORGE DI LELLA que en el **Exppte. N° B-224526/11**, caratulado: "EJECUTIVO: CARSA S.A. c/ DI LELLA, JORGE", se ha dictado la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DE OCTUBRE DE 2012.- El informe Actuarial que antecede, téngase presente.- Atento las constancias de autos y lo solicitado a fs. 32, notifíquese por edictos al demandado JORGE DI LELLA que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472,478 del C.P.C., intimase a la accionada a depositar la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$1.883,89) con más la de PESOS: QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 565,17) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio.- Asimismo cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de L.O. del Poder Judicial) .- Asimismo, córrese traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Por el mismo termino intimase a constituir domicilio legal del dentro del radio de los TRES KM. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem.- Asimismo hágase saber a la demandada que las copias para traslado se encuentran en secretaria. A tal fin publíquese edictos en un diario local y boletín oficial TRES VECES EN CINCO DIAS.- Notifíquese Art. 154 del

C.P.C.- Fdo.: Dra. AMALIA INES MONTES - JUEZ - Ante mi. DRA. LUISA CARMEN BURZMIÑSKI – SECRETARIA HABILITADA.- Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en el término de CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Octubre de 2012.-

07/09/11 ENE. LIQ. N° 108051 \$ 60,00.-

DR ENRIQUE MATEO JUEZ DE LA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL SALA II, VOC N° 04, en el **EXPTE. N° B-187509/08** caratulado: ORDINARIO POR COBRO DE PESOS CREDIMAS S.A. c/ ETCHEVERRY CESAR FEDERICO se hace saber al Sr. ETCHEVERRY CESAR FEDERICO, se ha dictado el siguiente decreto que continuación se transcribe: se ha dictado el siguiente decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DE AGOSTO DEL AÑO 2012". Por presentado el DR. JUAN PABLO ROMAN CARNIELLIS, constituido domicilio legal en nombre y representación de la firma CREDIMAS S.A, a merito de fotocopia del poder juicio que debidamente juramenta. De la demanda ordinaria interpuesta, córrase traslado al accionado ETCHEVERRY CESAR FEDERICO, en el domicilio denunciado, para que las conteste dentro del término de QUINCE DIAS de notificado, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciere. Intímese al accionado para que en igual plazo constituya dentro del radio asiento de este tribunal, bajo apercibimiento de notificarle en lo sucesivo por Ministerio Ley. Notificaciones en Secretaria, Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado. Actuando en autos el principio contenido en el Art 72, imponerse a la presentante la carga de confeccionar la notificación dispuesta, la que deberá ser presentada en secretaria para su control y posterior firma. FDO. Dres. ENRIQUE MATEO- Ante mí: CESAR BAREA PROSECRETARIO.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de Octubre de 2.012.

07/09/11 ENE. LIQ. N° 108052 \$ 40,00.-

De Acuerdo al Expte: N° 646-574-S/2011 y RESOLUCION N° 003/2012 – DPDS .-

El señor: Castellanos Juan Gabriel, informa el programa de habilitación y desarrollo de Plan de Cambio de Uso de Suelo de 823 has (Ochocientos veintitrés hectáreas) destinadas a la agricultura, que se realizará en la finca: "Chalican Río Negro", Depto: Ledesma, de la provincia de Jujuy. Dichas tareas se realizarán respetando todas las medidas de Mitigación y Conservación necesarias para garantizar la sustentabilidad del proyecto.- Se informa que el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en las oficinas de la Dirección Provincial de Desarrollo Sustentable de la SGA, sito en la calle San Martín N° 518 de San Salvador de Jujuy. **PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY, POR TRES (3) VECES DURANTE CINCO (5) DIAS.-** San Salvador de Jujuy, 4 de Enero de 2013

07/09/11 ENE. LIQ. N° 108096 \$ 40,00.-

EDICTOS DE CITACIÓN

El Dr. FRANCISCO JAVIER AROSTREGUI, JUEZ DE INSTRUCCION DE CAUSAS LEY 3584 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **Expte. N° 3593/12**, Caratulado: "PANICONI GUIDO ANIBAL p.s.a. Homicidio Simple. OLGUIN ESTEBAN FACUNDO y RODRIGUEZ OSVALDO p.s.a. Participación Criminal en el delito de Homicidio Simple - Ciudad", ha dictado la siguiente Resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DE

DICIEMBRE DE 2012.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: 1.- **Citar** por Edicto al imputado CARLOS ALBERTO BENITEZ, argentino de 37 años de edad, hijo de María Ester Leiva y de Lorenzo Benitez D.N.I. N° 24.780.330, por el término de Tres veces en cinco días, para que se presenten a estar a derecho en la causa de mención Diez días después de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejase de comparecer sin causa debidamente justificada, conforme a lo establecido por el Art. 140 del Código Procesal Penal.- 2.- Dicha publicación se hará en el Boletín Oficial por el término de Tres veces en cinco días, conforme a lo establecido por el Art. 140 del Código Procesal Penal. Sin necesidad de Previo Pago.- 3.- Hágase saber, notifíquese, etc.- Fdo. Dr. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI - Juez - Ante mí: Dra. SILVIA CHECA - Secretaria".- **PUBLIQUESE POR EL TERMINO DE TRES VECES EN CINCO DIAS EN BOLETIN OFICIAL. SIN NECEDIDAD DE PREVIO PAGO - SECRETARIA, 20 DE DICIEMBRE DE 2012.-**

04/07/09 ENE. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DON LAURIANO FARFÁN**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de CINCO DIAS.- Secretaría: Dra. María Susana Zarif. SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de diciembre de 2012.

02/04/07 ENE. LIQ. N° 108039 \$ 35,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N 7- de la provincia de Jujuy, en el Expte. N° B- 275108/12, caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO: FERNADEZ GUILLERMINA", cita y emplaza por el termino de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **GUILLERMINA FERNÁNDEZ L.C. N° 4.029.944**. Publíquese por tres veces en CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un Diario Local.- Secretaría: Dra. María Victoria Nager -Prosecretaria. SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de junio de 2012.

02/04/07 ENE. LIQ. N° 108041 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **FELIPE VICENTE SAAVEDRA DNI N° M. 8.551.050 y MARTA PALMIRA MAMANI L.C. N° 6.074.519**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.- Secretaría: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DE NOVIEMBRE DE 2012.

02/04/07 ENE. LIQ. N° 108042 \$ 35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **LÓPEZ LUIS ALBERTO (DNI N° 8.199.362) y RÍOS ROSA DEL VALLE (DNI N° 11.578.317)**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días. - DRA, MARIANA REBECA ROLDAN – PROSECRETARIA TECNICA JUDICIAL.- SAN PEDRO DE JUJUY, 10 de DICIEMBRE DE 2012. –

02/04/07 ENE. LIQ. N° 108067 \$ 35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **LEONCIO GUTIÉRREZ D.N.I. N° 8.202.548.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días. – SECRETARIA: Luisa Carmen Burzmiński-secretaria habilitada.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de noviembre de 2012. –

02/04/07 ENE. LIQ. N° 108040 \$ 35,00.-

“Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. B-286651/12, caratulado: “SUCESORIO PAREDES CIRILO”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **CIRILO PAREDES-DNI N° 8.302.865** por el termino de treinta días, a partir de la última publicación.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días. – Secretaria: Dra. Patricia Ortiz Aramayo-secretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de diciembre de 2012. –

02/04/07 ENE. LIQ. N° 108061 \$ 35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de los **SRA. MARÍA PATRICIA DEL VALLE SORUCO DNI N° 16.032.190.-**Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días. – secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de noviembre de 2012. –

02/04/07 ENE. LIQ. N° 108066 \$ 35,00.-

Dra. CRISTINA MARCO- Juez habilitada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-28.5227/12 sucesorio “cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **AGUIRRE MIGUEL ÁNGEL.-**Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario local. – secretaria: Dra. Olga Beatriz Pereira-SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de noviembre de 2012. –

02/04/07 ENE. LIQ. N° 108060 \$ 35,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16 de San Pedro de Jujuy, CITA Y EMPLAZA por el termino de TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **DON ALEJANDRO MATIAS, DNI N° 3.993.477.- (Expte. N° A-49414/11).-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- SAN PEDRO DE JUJUY, 10 de diciembre de 2012.-

04/07/09 ENE. LIQ. N° 108084 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, CITA Y EMPLAZA por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ADRIANA AMELIA AMADO, DNI 12.006.394.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Prosecretaria: Dra. Mercedes Nuñez Ángel.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de diciembre de 2012.-

04/07/09 ENE. LIQ. N° 108086 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, CITA Y EMPLAZA por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **VÍCTOR RAFAEL MENDOZA, DNI N° 25.183.501.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Prosecretaria: Dra. Mercedes Nuñez Ángel.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de diciembre de 2012.-

04/07/09 ENE. LIQ. N° 108087 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, CITA Y EMPLAZA por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **FELIPE TORO C.I. N° 50.456.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria Habilitada: Dra. Luisa Carmen Burzmiński.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de octubre de 2012.-

04/07/09 ENE. LIQ. N° 108082 \$ 35,00.-

“JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-283743/12, caratulado:”SUCESORIO AB-INTESTATO DE COMAS GLADIS GRACIELA”, CITA Y EMPLAZA, a herederos y acreedores de los bienes de la causante **GLADIS GRACIELA COMAS-DNI N° 13.550.978** por el termino de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Patricia Ortiz Aramayo.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de noviembre de 2012.-

04/07/09 ENE. LIQ. N° 108075 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 18, CITA Y EMPLAZA por TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **DON LUIS CARDOZO.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde.- SAN PEDRO DE JUJUY, 10 de diciembre de 2012.-

07/09/11 ENE. LIQ. N° 108093 \$ 35,00.-

“JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-282957/12, caratulado: “SUCEOSRIO DE RUEDA ANGEL”, CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes del causante **ANGEL RUEDA-DNI N° 3.906.472** por el término de TREINTA DIAS, a partir de ultima publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Patricia Ortiz Aramayo.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de noviembre de 2012.-

07/09/11 ENE. LIQ. N° 108090 \$ 35,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15 DRA. NATALIA ANDREA SOLETTA PROSECRETARIA TECNICO JUDICIAL SAN PEDRO DE JUJUY, se CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ALEJANDRO NATIVIDAD AYBAR.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- ante mi: Dra. Natalia Andrea Soletta- Prosecretario Técnico Judicial.-SAN PEDRO DE JUJUY, 27 de diciembre de 2012.-

07/09/11 ENE. LIQ. N° 108092 \$ 35,00.-